

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12849 *Resolución de 3 de junio de 2025, de la Dirección General de Industria del Departamento de Empresa y Trabajo, por la que se autoriza la renovación de la autorización de uso e instalación en la red eléctrica del transformador de medida de intensidad en baja tensión del modelo AKBF-06, a favor de Laboratorio Electrotécnico, SCCL.*

Relación de hechos

1. La resolución de 20 de abril de 2015, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, autorizó el modelo para el uso e instalación en la red eléctrica del transformador de medida de intensidad en baja tensión del modelo AKBF-06, fabricado por la entidad Laboratorio Electrotécnico, SCCL.
2. En fecha 11 de mayo de 2020, la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, autorizó la última renovación de la autorización de uso e instalación en la red eléctrica del transformador de medida de intensidad en baja tensión del modelo AKBF-06, fabricado por la entidad Laboratorio Electrotécnico, SCCL.
3. En fecha 30 de abril de 2025, la entidad Laboratorio Electrotécnico, SCCL (NIF F08674426), ubicada en el pasaje dels Rosers, s/n, 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona), presentó una solicitud de renovación de la autorización para su uso e instalación en la red eléctrica del transformador de medida de intensidad en baja tensión del modelo AKBF-06.
4. En fecha 15 de mayo de 2025, la entidad aportó documentación adicional requerida para la renovación de la autorización de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE 224, de 18 de septiembre de 2007).
2. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC 8418, de 26 de mayo de 2021) y el Decreto 192/2023, de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos (DOGC 9037, de 9 de noviembre de 2023), confieren las atribuciones competenciales.

Sobre la base de lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Prorrogar la autorización de uso e instalación en la red eléctrica del transformador de medida de intensidad en baja tensión del modelo AKBF-06, fabricados por la entidad Laboratorio Electrotécnico, SCCL, con las características siguientes:

Potencia de precisión máxima: ≤ 100 VA.
Nivel de aislamiento nominal: 0,72/3/- kV.
Frecuencia nominal: 50 Hz.
Tensión máxima de servicio: 0,72 kV.
Clase de aislamiento: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 1.

Intensidad secundaria: 1 A ó 5 A.
Intensidad térmica máxima, I_{th} : 25 kA-1S.
Intensidad primaria asignada, I_{pn} : 2000 A.
Número máximo de secundarios: 3.
Intensidad dinámica máxima, I_{din} : 62,5 kA.
Tipo de aislamiento: E.

Segundo.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

1. La presente autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, de acuerdo con la resolución de 11 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Industria.
2. Previamente a su instalación, los instrumentos a que se refiere esta autorización deberán de superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.
3. Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, deberán de cumplir, además, todas las condiciones contenidas en el anexo que acompaña la documentación presentada para su autorización.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de junio de 2025.–El Director General de Industria, P. D. (Resolución EMT/3164/2021, de 20 octubre), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.